



GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

*Creando Chile*  
EMI/LOGI/JCHC/VCS/HSS

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
31 DIC. 2009  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ENTIDAD QUE SE INDICA, BENEFICIARIA DEL APOORTE DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE LA NACION PARA EL DESARROLLO DE COROS, ORQUESTAS Y BANDAS INSTRUMENTALES DEL FONDO DE FOMENTO DE LA MUSICA NACIONAL 2009.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 31.12.2009 06158

VISTO:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración suscrito entre este Consejo y el beneficiario individualizado en la presente resolución, con su respectivo proyecto seleccionado y sus antecedentes legales; y el Memorando Interno Nº05-S/5125 de 3 de diciembre de 2009, del Jefe del Departamento de Creación Artística de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3º de la Ley Nº19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la promoción del desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales; y que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5º, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por finalidad el financiamiento, entre otras, de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 4º de la citada Ley.

Que, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente este Consejo efectuó la convocatoria al proceso de postulación y selección de proyectos para ser Financiados con Aportes de Recursos del Presupuesto de la Nación para el Desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, Convocatoria 2009, cuya bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 2337 de 05 de junio de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento de postulación previsto y en uso de la facultad señalada en el artículo 28° del Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional, la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 4556 de 2 de octubre de 2009, fijó la Selección de las Entidades Beneficiarias del Aporte de Recursos del Presupuesto de la Nación para el Desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, Convocatoria 2009, procediéndose a la suscripción de los respectivos convenios de colaboración, siendo necesario dictar el acto administrativo que los apruebe.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2337, de 05 de junio de 2009, que aprueba bases de proceso de Postulación y Selección de Proyectos; en la Resolución Exenta N° 2911 de fecha 13 de julio de 2009, que fijó nómina de integrantes de la Comisión de Especialistas designada para la evaluación de las postulaciones presentadas para ser Financiadas con Aportes; en la Resolución Exenta N° 4556 de 2 de octubre de 2009, que fija Selección de Entidades Beneficiarias; todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, referidas al Proceso de Postulación y Selección de Proyectos para ser Financiados con Aportes de Recursos del Presupuesto de la Nación para el Desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, Convocatoria 2009; en la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional; en el Decreto Supremo N° 187 del Ministerio de Educación, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional, especialmente lo dispuesto en su Párrafo 8°; en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional, el convenio de colaboración suscrito entre la Corporación Cultural de calera de Tango y este Consejo, en el marco del proceso de Postulación y Selección de Proyectos para ser Financiados con Aportes de Recursos del Presupuesto de la Nación para el Desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, Convocatoria 2009, del Fondo de Fomento de la Música Nacional, cuyo tenor es el siguiente:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
FONDO DE FOMENTO DE LA MUSICA NACIONAL 2009

Y

## CORPORACIÓN CULTURAL DE CALERA DE TANGO

En Valparaíso, a 23 de noviembre de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente por doña Paulina Urrutia Fernández, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA" y la entidad **CORPORACIÓN CULTURAL DE CALERA DE TANGO**, RUT N°65.575.920-4, representado legalmente por don Raúl Jorge Fisher García, Rut N° 2.604.314-K, ambos domiciliados en Av. Calera de Tango 345 comuna Calera de Tango, ciudad de Santiago, en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento de la Música Nacional destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.928 y el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional, contenido en el Decreto Supremo N° 187 del Ministerio de Educación, acordó efectuar aportes directos a través de convenios de colaboración a Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro, que ejecuten programas destinados a la formación, el desarrollo y la gestión de coros, orquestas y bandas instrumentales. Para estos efectos convocó a las instituciones señaladas a postular a la asignación de estos fondos, cuyos resultados se han dado a conocer públicamente.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **BASES:** las señaladas Bases del presente concurso.
- **SECRETARÍA EJECUTIVA:** Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento de la Música Nacional; autoridad cuya función es supervisar la ejecución del Proyecto.
- **RESPONSABLE:** persona jurídica titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** el contenido íntegro de las actividades que serán financiadas por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional e impuesto por el RESPONSABLE en la solicitud de postulación y los antecedentes anexos presentados.

### SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el Fondo de Fomento de la Música Nacional ha seleccionado la postulación titulada Creación de Coros en la Comuna de Calera de Tango, presentado al Programa de Apoyo al Desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales por la **Corporación Cultural de Calera de Tango** de la **Región Metropolitana**, y le ha asignado para su ejecución la suma de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos), la que se entregará en una sola cuota una vez tramitado totalmente el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

Dicha selección fue fijada a través de Resolución Exenta N° 4556, del 2.10.2009, de la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos: 1) Solicitud de Postulación (Formulario de Postulación) que contiene el proyecto, a través del cual el RESPONSABLE postuló a los fondos de asignación directa de recursos; 2) Los Anexos acompañados a dicha Solicitud y; 3) las Bases del proceso de Postulación y Selección de Proyectos para ser Financiados con Aportes de Recursos del Presupuesto de la Nación para el Desarrollo de Coros, Orquestas y Bandas

Instrumentales, Convocatoria 2009, aprobadas por Resolución Excmta N° 2337, de 05 de junio de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la SECRETARIA EJECUTIVA, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula OCTAVA de este convenio.

### **TERCERO: GARANTÍA.**

Para los efectos de garantizar la completa ejecución de las actividades financiadas y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista y autorizada ante notario público, a favor del CNCA, por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Dicha garantía será devuelta al RESPONSABLE una vez emitido el Certificado de Ejecución Total del proyecto por parte de la SECRETARÍA EJECUTIVA. Este documento se entregará previa aprobación del Informe Final indicado en la cláusula CUARTA letra c) de este Convenio.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.**

a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del proyecto, en especial a las actividades y objetivos previstos en la postulación y sus antecedentes anexos, los que deben respetar el tipo de financiamiento permitido en las BASES de postulación.

b) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dando cumplimiento a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en la Solicitud de Postulación y documentos anexos, en especial en el plan de gestión y en el plan de financiamiento. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el FP.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula QUINTA de este convenio, y utilizando los formularios entregados por la SECRETARÍA EJECUTIVA, un Informe de Avance y un Informe Final, ambos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

1) Informe de Avance, el día 30 de noviembre de 2009

2) Informe Final, el día 29 de diciembre de 2009

Asimismo, en caso que la SECRETARÍA EJECUTIVA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

d) Sin perjuicio de lo anterior, el responsable deberá facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la SECRETARIA EJECUTIVA. El Responsable del Proyecto deberá garantizar el acceso del CNCA a las presentaciones públicas de las actividades objeto de este convenio, en especial a través de la entrega de registros de cualquier especie, ya sea de audio, CD, fotografía etc.

e) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile o copia del certificado de inicio de actividades ante el

Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la SECRETARÍA EJECUTIVA, acompañando un nuevo Certificado. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos de proyectos.

f) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el RESPONSABLE requiera de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-L del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna con los terceros antes señalados.

g) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

h) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L N° 824, de 1974.

#### **QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS).**

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados por este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe de Avance y un Informe Final de Actividades y Gastos en las fechas señaladas en la cláusula CUARTA letra c), los que deberán contener:

- a) Individualización completa de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la solicitud de postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 75 de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

- Gastos de Honorarios: Deben justificarse con Boletas de Honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. En el evento de haberse realizado retenciones el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del formulario 29 en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.
- Gastos de Operación: Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original.
- Gastos de Inversión: Deben justificarse con factura original y copia cliente. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra.
- Gastos de Difusión: En este caso, cabe la rendición únicamente a través de boletas o facturas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en originales.

Deberá ser presentada en una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, conforme al ítem presupuestario al que se imputa el gasto. Acompañar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

Respecto de aquellos documentos en que no se especifique claramente el gasto correspondiente, así como en casos de inconsistencia entre gastos y respaldo, o documentos ilegibles, la SECRETARÍA EJECUTIVA, solicitará por escrito al RESPONSABLE la aclaración correspondiente.

La SECRETARÍA EJECUTIVA entregará un formulario de Informe de Avance y Final, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

El detalle de las actividades y de las cuentas, deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en la Solicitud de Postulación y sus anexos.

La SECRETARÍA EJECUTIVA está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula OCTAVA de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

#### **SEXTO: DERECHOS AUTORALES**

En el evento que el proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren los derechos de esa naturaleza.

#### **SEPTIMO: LOS CRÉDITOS**

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido apoyado con recursos del Fondo de Fomento de la Música Nacional, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores patrios), más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento de la Música Nacional, Creando Chile".

Este logotipo será entregado por la SECRETARÍA EJECUTIVA y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- Para los soportes que utilicen el logo en su versión vertical, este debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, con la sola restricción que su tamaño mínimo esté determinado por la legibilidad del logotipo: 2,0 cm. de alto manteniendo la proporción original.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con entes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.
- En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, se deberá incorporar en su difusión una frase radial y un clip, respectivamente, que el CNCA entregará al RESPONSABLE.

La SECRETARIA EJECUTIVA supervisará el acatamiento del uso del gasto. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARIA EJECUTIVA dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

La difusión que se haga del Proyecto a través de cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del "Fondo de Fomento de la Música Nacional", 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes."

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA a rechazar el gasto incurrido bajo ciertos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones de la cláusula OCTAVA.

#### **OCTAVO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Si el RESPONSABLE incurriera por causas o hechos imputables a él, en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultado para:

- 1) Rechazar el gasto, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- 2) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- 3) Proceder al cobro de la letra de cambio aceptada por el RESPONSABLE y entregada en garantía de cumplimiento de este convenio. El CNCA procederá a la ejecución de esta medida, previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA.
- 4) Inhabilitar al RESPONSABLE para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA, cualquiera sea la capacidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por tres (3) años consecutivos contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada.

En caso que el RESPONSABLE, con el objeto de demostrar fiabilidad o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, éste quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA hasta por tres años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción, sin perjuicio de remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que puedan caberle.

#### **NOVENO: DOMICILIO CONVENCIONAL**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA.**

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total publicación de la Resolución Administrativa que lo apruebe y regirá hasta la total ejecución del Plan de Gestión contenido en el proyecto presentado. La terminación será certificada por la SECRETARÍA EJECUTIVA, emitiendo al efecto un documento denominado CERTIFICADO DE EJECUCION TOTAL, el que deberá aprobarse en el informe final presentado conforme la cláusula CUARTA letra c) del presente convenio. Será única

y exclusivamente este certificado el que acredite el término de la relación convencional.

**UNDECIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Raúl Fisher García para suscribir el presente contrato en representación de Corporación Cultural de Calera de Tango consta en la Sesión de Directorio de la Corporación Cultural de Calera de Tango de fecha, 21 de agosto 2008.

La personería de Paulina Urrutia Fernández para suscribir el presente convenio consta en el Decreto Supremo N°259, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior.

El presente convenio se redacta en ONCE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**CORPORACIÓN CULTURAL DE CALERA DE TANGO  
RESPONSABLE**

**pp. Raúl Fisher García**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acreditense por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento de la Música Nacional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del Convenio de colaboración aprobado en la presente resolución, lo que recae en el estricto cumplimiento de las Bases respectivas, y de las disposiciones de este Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Certificarse por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento de la Música Nacional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Convenio de colaboración individualizado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Certificarse por la Secretaría Ejecutiva, en su oportunidad y según corresponda, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Imputese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-520, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley 19.928".



**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
*Paulina Urrutia Fernández*  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

NI: 794

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Creación Artística, CNCA.
- Secretaría Ejecutiva Fondo de Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Suscriptor de Convenio de Colaboración aprobado

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	
DEPTO. CREACION ARTISTICA PROGRAMA 02	
N° Requerimiento	0164
PREFECTACION N°	026242
ID Prefectación	123810
FIRMA	<i>Paulina</i>
FECHA	09/12/2009